

1. Cuándo el inmueble es otorgado en comodato, ¿Se registra como ingreso y también como egreso?

El comodato de un inmueble deberá reconocerse contablemente como una aportación en especie, afectando la cuenta de ingresos (aportación en especie, proveniente de afiliado o simpatizante), contra la cuenta contable del gasto que corresponda (servicios generales). **Artículo 106, numeral 1 del RF.**

2. Nosotros utilizamos sistema Aspel COI para registro de contabilidad, ¿Este sistema es aceptado por el SAT? duda. ¿También es aceptado por el INE?

Las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como partido político nacional podrán utilizar el sistema de contabilidad con el que cuenten para el registro de sus operaciones; por lo tanto, cualquier sistema contable es aceptado por el INE, a su vez deberán de reportar sus operaciones de conformidad con los plazos establecidos por la norma. **Artículo 23, numeral 1, inciso b).**

3. Por tener asambleas en estados (20). ¿Cada estado debe tener su cuenta bancaria y contabilidad propia?

La norma establece por lo menos la apertura de una cuenta bancaria para el uso y manejo de los recursos de la Organizaciones de Ciudadanos. **54, numeral 1 y 2, inciso w), del RF.**

4. Si no se obtiene el registro ¿Se debe de hacer un finiquito del proceso de solicitud de registro?

En su momento, el Consejo General del Instituto Nacional podría emitir algún criterio en este sentido.

5. ¿Cuál es la fecha límite para aperturar la cuenta?

La norma no establece una fecha límite para que las organizaciones de ciudadanos abran la cuenta bancaria sobre el uso y manejo de sus recursos; sin embargo, debido a que a la fecha varias no cuentan con personalidad jurídica, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió un criterio general sólo para estos casos, mandatando que estas deberán crear obligatoriamente una Asociación Civil para obtener un registro federal de contribuyentes y así poder realizar los trámites para la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la A.C., así también, en dicho criterio se dio la opción que aquellas organizaciones que hubieran realizado operaciones a través de una cuenta bancaria abierta a nombre de una persona física; es decir, a nombre del representante legal o representante financiero, estas deberían transferir el saldo de las cuentas bancarias a las ya abiertas a nombre de la Asociación Civil a más tardar el 10 de abril de 2019. **Punto CUARTO del Acuerdo INE/CG089/2019.**

Se aclara que, aquellas organizaciones que no han realizado los trámites para la apertura de la cuenta bancaria, (solo el caso de aquellas que tienen cuenta abierta a nombre de una persona física), dentro del plazo establecido (10 de abril de 2019), esta UTF les ha estado notificando mediante los oficios de errores y omisiones mensuales el incumplimiento a lo mandatado por el Consejo General. **Punto CUARTO del Acuerdo INE/CG089/2019.**

Por otra parte, se informa que aquellas organizaciones que ya cuentan con la personalidad jurídica y que a la fecha no han realizado los tramites de apertura de cuenta, de igual forma se les ha estado notificando el incumplimiento a la norma

Por lo tanto, al hacer caso omiso, las organizaciones de ciudadanos estarán incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y en consecuencia podrían ser sujetas a una sanción. **Artículo 456, numeral 1, inciso h), fracciones I, II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 54, numeral 2, inciso w), del RF. Punto CUARTO del Acuerdo INE/CG089/2019.**

6. ¿Las aportaciones solo pueden ser de personas físicas?

Las aportaciones que pueden recibir las Organizaciones de Ciudadanos podrán ser de personas físicas; siempre y cuando no estén dentro de los supuestos que marca la norma como entes prohibidos para aportar, asimismo, se le informa que las personas morales tienen prohibido realizar aportaciones. **121, numeral 1 del RF.**

7. ¿Las aportaciones en especie son registradas como ingreso y egreso?

Los ingresos en especie de cualquier naturaleza se computarán al financiamiento privado, así mismo si éste representa un beneficio para la Organización se deberá acumular al gasto.

Asimismo, las aportaciones en especie deberán reconocerse contablemente, afectando la cuenta de ingresos (aportación en especie, proveniente de afiliado o simpatizante), contra la cuenta contable del gasto que corresponda. **Artículo 106, numeral 1 del RF.**

8. En aportación en especie ¿es factura o cotización? ¿Debe de incluir foto del bien aportado?

Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor comercial, determinado de la forma siguiente:

Tiempo de uso

- Si es menor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se deberá registrar el valor consignado en tal documento.
- Si es mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará a valor nominal.

Sin no se cuenta con la factura del bien aportado

- Si éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a mil días de salario mínimo, se determinará a través de una cotización.
- Si éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a mil días de salario mínimo, se determinará conforme a valor razonable, es decir, a través de cotizaciones en los mercados, valor determinado por perito contable, valor determinado por corredor público y valor determinado por especialistas en precios de transferencias.

Asimismo, las organizaciones de ciudadanos deberán registrar contablemente la aportación y soportarla con la documentación comprobatoria como: el recibo de aportación, el control de folios, copia de la credencial para votar del aportante, en su caso la factura, en su caso las cotizaciones, el contrato de donación y sobre todo la evidencia fotográfica del bien aportado. **26 numeral 1 y 108, numeral 1 del RF.**

Para el caso de los bienes inmuebles, la donación deberá constar en escritura pública si el valor de avalúo del inmueble excede al equivalente de trescientos sesenta y cinco días de salario mínimo en el momento de la operación, en cuyo caso, deberán presentar junto con el informe correspondiente el testimonio respectivo, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la entidad que corresponda. **110, numeral 2 del RF.**

9. ¿Hay un límite de donaciones en especie por afiliado? ¿Tienen información respecto a un banco específico que sea más accesible para la apertura de la cuenta?

El límite de aportaciones por afiliado o simpatizante es de \$2,148,166.62 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 62/100 M.N). Ahora bien, respecto a la información bancaria, es preciso aclarar que el Instituto Nacional Electoral no tiene injerencia con las instituciones financieras respecto a la apertura de cuentas bancarias de los sujetos obligados, por lo que la elección de la institución bancaria para la apertura de la cuenta queda a criterio de cada organización. **Artículo 54, numeral 2, inciso w) y Acuerdo INE/CG105/2019.**

10. Sí el aportante no contara con la credencial de elector ya sea porque este actualizando, robada o simplemente no cuenta con ella. ¿Qué otro documento podemos entregar?

Aun cuando el RF no especifica qué otro documento puede adjuntar en caso de no contar con la credencial, éste podría ser sustituido por alguna identificación oficial como pasaporte, licencia de manejo o cédula profesional.

11. ¿En dónde podemos encontrar el formato para llevar el control de los materiales y suministros?

Los kárdex son documentos a través de los cuales se controlan los bienes sujetos de inventariarse, las unidades totales recibidas, así como las salidas por movimiento, deben incluir el número de folio de la nota de entrada o salida, la fecha del movimiento, la cantidad de unidades; en su caso, el número de factura que respalde la compra, la fecha de compra, el nombre del proveedor y la firma del funcionario responsable de su control. Asimismo, se le informa que dichos formatos le fueron proporcionados a las organizaciones de ciudadanos; sin embargo, estos se encuentran en el Acuerdo CF/075/2016.

12. ¿Se requiere presentar contratos de aportaciones en especie menores a 90 UMA?

Las aportaciones que reciban en especie por cualquier monto deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza. **Artículo 107, numeral 1 del RF.**

13. Los ingresos menores a 90 UMA no están identificados y en ocasiones no se pueden controlar al grado de llevar al aportante a la ventanilla del banco. ¿Cómo evalúa esta situación la UTF?

Si una aportación no supera los 90 UMA (en 2019 equivale a $\$84.49 \times 90 = \$7,604.10$) deberán estar soportados con documentación en original, ser reconocidos y registrados en contabilidad y deberán adjuntar la "Ficha de depósito". **Artículo 96, numeral 1 del RF.**

14. La A.C. que busca registro como partido nacional puede financiar desde su cuenta al proceso de acreditación como partido local y viceversa, y en su caso ¿se puede hacer un puenteo de la cuenta nacional y local?

Toda vez que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político nacional deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral; (o ante el OPLE que corresponda, tratándose de partidos políticos locales) deberán informar tal propósito; por lo que una Organización de Ciudadanos **NO** puede financiar a otra organización de ciudadanos que pretenda constituirse, independientemente del ámbito electoral, toda vez que el proceso de constitución se lleva a cabo por Instituciones Electorales, de conformidad con la CPEUM, cada figura tiene definida sus propias funciones.

15. ¿Se puede invertir en monedas electrónicas?

No, las únicas fuentes de financiamiento permitidas son ingresos en efectivo y especie, autofinanciamiento y rendimientos financieros. **Artículo 95, numeral 2, inciso c) del RF.**

16. Si no se contesta el reporte de errores y omisiones. ¿Qué pasa? ¿Cómo puedo subsanar esta falta?

Las organizaciones de ciudadanos tendrán un plazo de diez días hábiles a efecto de presentar las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes, si éstas no dieron respuesta, y si durante los periodos subsecuentes de sus informes mensuales no subsanan las observaciones, serán objeto de sanción en el dictamen consolidado. **Artículo 275 y 294 del RF.**

17. ¿Es necesario constituirse como AC para obtener la cuenta bancaria?

De conformidad con el acuerdo **INE/CG89/2019** se deben de constituir como A.C. para que tengan personalidad jurídica propia y con ello obtener el RFC y la cuenta bancaria.

18. ¿Si aún no tengo cuenta bancaria y un simpatizante paga directamente un gasto generado en favor de la organización como soporte ese gasto?

Deberá ser registrado como aportación en especie y estar soportado con el recibo de aportación en especie, credencial para votar del aportante, control de folios en especie, factura o cotizaciones y el contrato de donación o comodato. **Artículos 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización.**

19. ¿En los formatos viene algún ejemplo de contrato de comodato o donación?

El Manual General de Contabilidad no establece ningún formato de contrato de comodato o donación.

20. ¿Cómo debe ser el registro contable cuando el servicio personal es gratuito?

Se considerarán aportaciones en especie, las donaciones de bienes muebles e inmuebles, el uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato al sujeto obligado, la condonación de la deuda principal y/o sus accesorios a favor de los sujetos obligados distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Partidos, así también **los servicios prestados a título gratuito**, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o de los simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.

Las organizaciones de ciudadanos deberán registrar contablemente los servicios personales a título gratuito tal y como se muestra a continuación:

Cargo: Cuenta del gasto (Otros gastos)

Abono: Aportaciones de simpatizantes en especie.

Asimismo, deberán adjuntar como soporte de la operación, el recibo de la aportación, el control de folios, el contrato de aportación, mediante el cual se especifique claramente las características de los servicios aportados a título gratuito y copia de credencial para votar del aportante. **Artículo 33 del RF y 105, numeral 1, inciso d).**

21. ¿Es obligatorio contar con un sistema de contabilidad en línea?

Para las Organizaciones de Ciudadanos no se tiene un sistema de contabilidad en línea.

22. ¿El aviso de la cuenta bancaria es 5 días a partir de la apertura, o se puede adjuntar con el informe del mes correspondiente?

El aviso de apertura es dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; sin embargo, si así lo requieren lo pueden presentar con el informe correspondiente; no obstante, será observado por extemporaneidad. **Artículo 284, numeral 1, inciso b) del RF**

23. ¿Qué pasa con las organizaciones que no cumplen en dar respuesta en tiempo y forma?

Serán sujetos de una observación por extemporaneidad y en su caso serán acreedores a una sanción **Artículo 273, numeral 1 del RF**

24. ¿Cuál es el monto máximo para realizar la asamblea?

No hay un límite de gastos por concepto de asambleas, sin embargo, si se tratará de una aportación en especie hay que tener cuidado que éste no rebase el monto máximo de las aportaciones de \$2,148,166.62 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 62/100 M.N). **Acuerdo INE/CG105/2019**

25. ¿Para las organizaciones no se utilizará el SIF?

No, el Sistema Integral de Fiscalización no contempla la figura de Organizaciones de Ciudadanos. **Artículo 37 del RF**

26. ¿Se utilizará el catálogo de cuentas del INE para el registro de operaciones o se puede tener el propio?

Si, se deberá utilizar el catálogo de cuentas aprobado por la Comisión de Fiscalización. **Artículo 33, numeral 1, inciso d) del RF.**

27. ¿Las aportaciones deben considerarse en su límite al 31 de diciembre de 2019. O año completo al mes de enero de 2020?

De enero 2019 a enero 2020.

28. ¿Una organización puede pedir un préstamo para su financiamiento a particulares?

No, no podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales. **Artículo 101 del RF.**

29. ¿El aplicativo es acumulativo, o solo se va llenando con la información mensual?

No es acumulativo, la información se llena de manera mensual.

30. El aplicativo, después de llenar los datos generales. ¿Se le da guardar?

Si, se debe guardar para poder continuar con la captura de información en las pestañas subsecuentes.

31. En caso de que un asociado preste su domicilio para la AC ¿no se requiere de contrato de comodato?

Sí, se requiere el contrato de comodato y deberá registrarse como una aportación en especie. **Artículos 105, 106, 107 y 109 del RF.**

32. ¿El sistema está preparado para corregir datos después de guardar la información?

Si, la información es modificable.

33. ¿Cualquier modificación de estatutos de la A.C. debe notificarse a la UTF o a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos?

Cualquier modificación que la organización realice a sus estatutos o en relación con su registro, deberá informarse a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como cualquier cambio .

34. Dentro de las principales observaciones notificadas, se señala la omisión de apertura de cuentas bancarias, ¿entonces como les han estado depositando los recursos?:

De conformidad con el artículo 96, todos los ingresos de origen privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualesquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad conforme a las leyes en materia y al reglamento. Lo anterior, se traduce a que toda aportación en efectivo que reciban las organizaciones de ciudadanos deberá estar reconocidas y registradas en la cuenta bancaria, soportada con la documentación que dio origen a la operación; o en su caso, deberán ser registradas como aportación en especie.

Por otra parte, respecto al planteamiento de cómo se les ha estado depositando recursos a las OC, es preciso aclarar que, a la fecha de elaboración del presente documento, no existe el caso de que alguna organización haya recibido recursos sin que haya abierto una cuenta bancaria. **Artículos 54, numeral 2, inciso w) 95, 96, 102, 103, 105, 106 y 107 del RF.**

35. ¿Si no hay cuentas bancarias para depósito, cómo fiscalizan sus egresos?

La inexistencia de una cuenta bancaria, no limita la fiscalización que debe llevar a cabo el Instituto de los recursos de los sujetos obligados; sin embargo, tratándose de aportaciones en efectivo de las cuales la organización de ciudadanos se vea beneficiada, deberán ser reconocidas en contabilidad y estar registradas en la cuenta bancaria correspondiente. **Artículo 102 y 103 del RF**

36. Las aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie que no tengan que ver con servicios profesionales ¿no deben ser reportadas en los informes mensuales?

Todas las aportaciones en especie que reciban los sujetos obligados, deberán ser reportadas en el informe correspondiente, con su respectiva documentación soporte. **Artículo 105, 106, 107, 108 y 109 del RF**

37. ¿Cómo se considera la promoción de eventos, cuando la promoción se realice en medios de redes sociales?

En caso de haber incurrido en un gasto por la realización de algún vídeo, grabación, melodía o propaganda exhibida en páginas de internet, éste deberá ser reportado como gasto de servicios generales o bien, como otros gastos en el informe correspondiente, así mismo ser reconocido y cuantificado en la contabilidad; en caso contrario, si se promociona un evento por cualquier otro medio que no implique un gasto, y se publica a través de una red social, dichas publicaciones no tienen costo, por lo que no hay necesidad de ser cuantificado. **Artículo 126 y 127 del RF.**

38. ¿Cómo puedo registrar la aportación del tiempo de las personas que fungen como responsables de determinado departamento o área, sin caer, en la relación de trabajo, ya que están registradas mensualmente?

Se considerarán aportaciones en especie, los servicios prestados a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de los simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.

Las organizaciones de ciudadanos deberán registrar contablemente dicha situación tal y como se muestra a continuación:

Cargo: Cuenta del gasto (Otros gastos)

Abono: Aportaciones de simpatizantes en especie.

Asimismo, deberán adjuntar como soporte de la operación, el recibo de la aportación, el control de folios, el contrato de aportación, mediante el cual se especifique claramente las características de los servicios aportados a título gratuito y copia de credencial para votar del aportante. **Artículo 33 del RF y 105, numeral 1, inciso d)**

39. En relación con los servicios prestados a título gratuito por los órganos directivos, ¿estos están exentos de presentar cuantificación?

La norma es clara al establecer que se consideran aportaciones en especie, los servicios prestados a título gratuito con excepción de los que presten sus órganos directivos. **105, numeral 1, inciso d)**

40. ¿En las aportaciones en efectivo se debe foliar el recibo y llevar el control de folios?

De conformidad con el Manual General de Contabilidad, establece el uso de los formatos 104 "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, así como el formato 105 "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.

41. ¿Cómo cuantificar cuando un asistente de una asamblea llega por su cuenta propia y paga su traslado y alimentos?

En este caso se informa que, si los gastos fueron realizados por cuenta propia del asistente y no beneficiaron directamente a la Organización de Ciudadanos, no existe obligación de cuantificar y registrar el gasto, ya que no fueron realizados por la organización. **Artículo 126, numeral 6.**

42. ¿Todo se tiene que facturar; como es papelería, alimentos, autobuses, etc.?

Como lo señala el artículo 49, los sujetos obligados deberán comprobar con documentación que cumple con los requisitos fiscales, cuando menos el 90% del gasto reportado en el rubro de servicios generales. Por lo tanto, podrán comprobar gastos que no reúnan los requisitos fiscales hasta en un 10% de dicho rubro. **Artículo 48, 49 y 50 del RF.**

43. En el caso del servicio de transporte, específicamente renta de autobuses, ¿Cómo se realiza la comprobación de la aportación en especie?

Adjuntando la documentación soporte consistente en el recibo de aportación en especie de simpatizante, el control de folios, contrato de donación del bien o servicio prestado, credencial de elector del aportante y documentación que acredite el criterio de valuación, es decir, puede ser mediante una factura que haya sido emitida a nombre del aportante o bien por medio de dos cotizaciones. **Artículos 107 y 108 del RF.**

44. En el caso de la gasolina y traslados de personas, ¿bajo qué mecanismo se tiene que realizar?

Se debe reconocer tanto el ingreso (ya sea como aportación en efectivo o especie), como el gasto correspondiente (servicios generales, materiales y suministros u otros gastos), junto con la respectiva documentación soporte. **Artículos 96 y 127 del RF.**

45. Si no se abrió la cuenta bancaria en el tiempo estipulado (abril), ¿existe alguna sanción por eso?, ¿cuál? Se reportó una cuenta bancaria a nombre del representante legal, ¿cuenta, o no, como cumplimiento?

La norma no establece fecha límite de abrir por lo menos una cuenta bancaria para el uso y manejo de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como partido político nacional; sin embargo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió un criterio general para el caso de las organizaciones que no cuenten con personalidad jurídica, estas deberán crear obligatoriamente una Asociación Civil y así poder abrir la cuenta bancaria a nombre de la A.C., dando como plazo para presentar los trámites necesarios de constitución y apertura el 10 de abril de 2019.

Aunado a lo anteriormente expuesto, en dicho criterio, se dio la opción que la cuenta bancaria fuera abierta a nombre del representante legal de la organización en lo que estas hacen los trámites de constitución y apertura de cuenta y una vez que contaran con la personalidad jurídica los saldos de esta deberían de ser transferidos a la cuenta abierta ya a nombre de la A.C.

En consecuencia, no existe fecha límite para que las organizaciones abran cuentas bancarias; sin embargo, al hacer caso omiso, estas no podrán tener operaciones en efectivo y por tal razón no podrán realizar sus actividades como organización, asimismo estarán incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y podrán ser sujetas a una sanción. **Artículo 54, numeral 2, inciso w), del RF y Acuerdo núm. INE/CG089/2019.**

46. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que presenten cartas de gratuidad de servicios, ¿se pueden presentar recibos de aportaciones en especie, como la información del SAT de cotización de salarios mínimos, no afecta impuestos?

Se considerarán aportaciones en especie, las donaciones de bienes muebles e inmuebles, el uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato al sujeto obligado, la condonación de la deuda principal y/o sus accesorios a favor de los sujetos obligados distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Partidos y los servicios prestados a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de los simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.

Es preciso aclarar que los servicios prestados a título gratuito podrán cotizarse con la información del SAT respecto a salarios mínimos, asimismo, se informa que, al tratarse de aportaciones en especie, estas no afectan impuestos tales como ISR e IVA

Las organizaciones de ciudadanos deberán registrar contablemente dicha situación tal y como se muestra a continuación:

Cargo: Cuenta del gasto (Otros gastos)

Abono: Aportaciones de simpatizantes en especie.

Asimismo, deberán adjuntar como soporte de la operación, el recibo de la aportación, el control de folios, el contrato de aportación, mediante el cual se especifique claramente las características de los servicios aportados a título gratuito y copia de credencial para votar del aportante. **Artículo 33 del RF y 105, numeral 1, inciso d).**

47. Para el pago de los servicios generales, ¿es necesario que los proveedores estén registrados en el padrón del INE?

No es necesario que los proveedores estén dados de alta en el Registro Nacional de Proveedores. **Artículo 356, numeral 1, del RF.**

48. ¿Para emitir la balanza de comprobación es necesario utilizar un paquete específico de contabilidad (COMPAQ, SAE, COI, ETC.)?

Las Organizaciones de Ciudadanos pueden utilizar el Paquete Contable, que se ajuste a sus necesidades. **191 numeral 1, inciso b) de la LEGIPE y 236, numeral 1, inciso b) del RF.**

49. Cuando se obtenga el registro como partido, ¿se apertura una nueva cuenta bancaria o se continua con la misma?

Si, se deberá abrir una nueva cuenta bancaria. **Artículo 54, 356, numeral 1, del RF.**